Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008 -2018/DP-PAD

Lima, 23 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 0007-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 018-2018-DP/PAD, N° 25-2018-DP/PAD y N° 0113-2018-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que encargue la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos mantiene vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo como titular de la Plaza N° 286, Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima, con Nivel y Categoría D5-B;

Que, mediante Memorando N° 018-2017-DP/PAD se solicita la acción de personal de encargar la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, Asesora II de la Primera Adjuntía a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos y mediante Memorando N° 25-2018-DP/PAD se dispone que la encargatura sea con eficacia anticipada al 1 de enero de 2018; lo que da lugar al proveído de Secretaría General N° 25318, en atención al cual, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo emite el Informe N° 0007-2018-DP/OGDH, señalando que es procedente la mencionada encargatura;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, en adelante RIT, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que la aprobación del encargo, mayor a siete (7) días, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, corresponde al Primer Adjunto;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N°

Defensoría del Pueblo

0113-2018-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en tanto se han cumplido con los trámites requeridos y la acción de personal se ajusta a lo dispuesto por el artículo 58º del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berríos, con efectividad, a partir del 1 de enero de 2018;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la abogada **Rocío Cinthia Mariana ESPINOZA BERRÍOS**, la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con efectividad, a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO